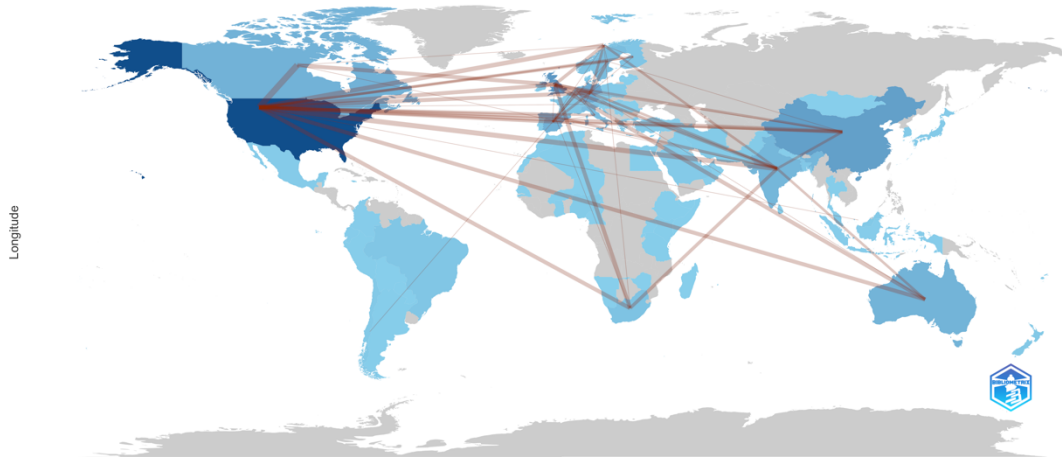




Country Collaboration Map



Resultados bibliométricos de investigaciones sobre "Climate Justice"; muestra de 500 fuentes. Elaboración por Oscar Rafael Hernández Meneses

GREENPEACE

Actúa por el planeta Descubre DONA AHORA

## Comunidades afectadas por crisis climática exigen protección ante Corte Interamericana de Derechos Humanos

Greenpeace México  
mayo 27, 2024 • 0 Comentarios



Manaos, Brasil, a 27 de mayo de 2024.- La comunidad de El Bosque, Tabasco, la primera en México en ser reconocida oficialmente por las autoridades como desplazada climática, es uno de los grupos que exigen justicia climática ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) esta semana al reanudarse las audiencias sobre las obligaciones de los Estados en el contexto de la emergencia climática.

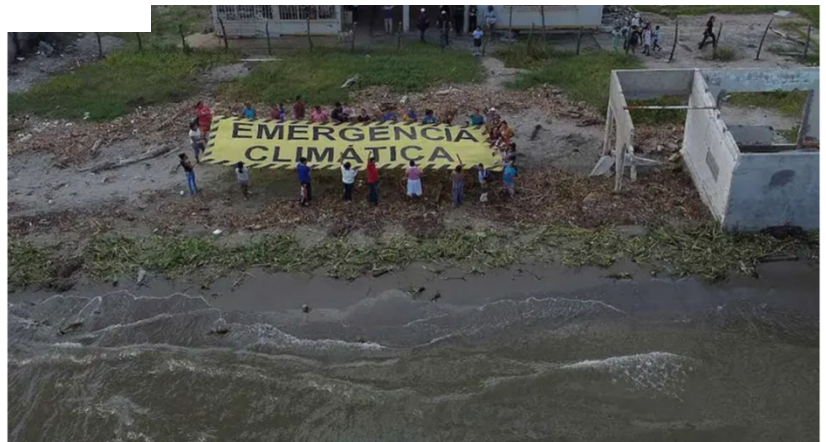
*Estudios Demográficos y Urbanos*  
vol. 38, núm. 1 (112), enero-abril, 2023, pp. 283-320  
ISSN 0186-7210; e ISSN 2448-6515; <http://dx.doi.org/10.24201/edu.v38i1.1999>

### Notas y Comentarios

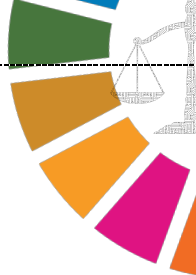
#### Implicaciones de la potencial elevación del nivel del mar para la población costera de Tabasco, México

#### Implications for the coastal population of Tabasco, Mexico, due to sea level rise potential

Lilia Gama Campillo<sup>a</sup>  
Hilda María Díaz López<sup>b</sup>  
Ricardo Collado Torres<sup>c</sup>  
María Elena Macías Valadez Treviño<sup>d</sup>  
Ena Edith Mata Zayas<sup>e</sup>  
José Manuel Figueroa MahEng<sup>f</sup>



Comunidad de Tabasco acude ante CIDH para pedir reubicación por efectos de cambio climático. (Ernesto Méndez)



# LA IMPORTANCIA DE SER OÍDOS EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE OPINIONES CONSULTIVAS SOMETIDAS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

THE IMPORTANCE OF BEING HEARD IN THE PUBLIC HEARINGS OF ADVISORY OPINIONS  
SUBMITTED TO THE INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

**Matías Consonni De León**

Visitante Profesional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Adscripto a la Secretaría General del Tribunal de Cuentas de Uruguay. Doctor en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad de la República de Uruguay. Diplomado en Derechos Humanos por la Universidad Austral, Buenos Aires, Argentina.

## **Resumen:**

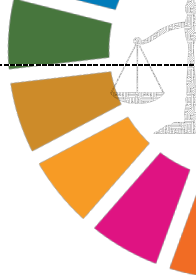
En el presente artículo se pretende analizar la función consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, otorgando ejemplos de la importancia que esta función ha tenido en el ámbito interno de algunos países de la región, y realizando una comparación desde el punto de vista formal y práctico sobre la diferencia en cómo transcurren las audiencias públicas llevadas adelante entre los casos contenciosos y las solicitudes de opiniones consultivas sometidos a la Corte IDH. Asimismo, relataré mi experiencia en oportunidad de participar en audiencias públicas de solicitud de Opinión Consultiva y sobre un caso contencioso.

**Palabras clave:** Opinión consultiva; audiencias públicas; derecho a ser escuchados

## **Abstract**

This article aims to analyze the advisory function of the Inter-American Court of Human Rights, providing examples of the importance that this function has had in the internal affairs of some countries in the region. It also makes a formal and practical comparison of the differences in how public hearings carried out between contentious cases and requests for advisory opinions submitted to the Inter-American Court take place. Additionally, I will share my experience participating in public hearings for requests for advisory opinions and in a contentious case.

**Keywords:** Advisory opinion; public hearings; right to be heard.



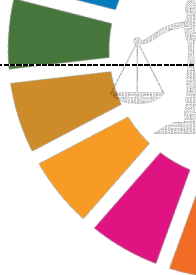
La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) es uno de los tres tribunales regionales de protección de los Derechos Humanos, junto a la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Tal como lo define el artículo primero de su propio Estatuto, se trata de una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante CADH).<sup>1</sup>

Conforme a los artículos 61 a 64 de la CADH, la Corte IDH ejerce una función jurisdiccional, dentro de la que se encuentra la resolución de casos contenciosos y el mecanismo de supervisión de sentencias; cuenta con la función de dictar medidas provisionales, y tiene una función consultiva.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo 1. *Naturaleza y Régimen Jurídico* La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte ejerce sus funciones de conformidad con las disposiciones de la citada Convención y del presente Estatuto”. Estatuto Corte IDH.

<sup>2</sup> “Artículo 61 1. Sólo los Estados partes y la Comisión tienen derecho a someter un caso a la decisión de la Corte. 2. Para que la Corte pueda conocer de cualquier caso, es necesario que sean agotados los procedimientos previstos en los artículos 48 a 50. Artículo 62 1. Todo Estado parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o adhesión de esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce como obligatoria de pleno derecho y sin convención especial, la competencia de la Corte sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de esta Convención. 2. La declaración puede ser hecha incondicionalmente, o bajo condición de reciprocidad, por un plazo determinado o para casos específicos. Deberá ser presentada al Secretario General de la Organización, quien transmitirá copias de la misma a los otros Estados miembros de la Organización y al Secretario de la Corte. 3. La Corte tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Convención que le sea sometido, siempre que los Estados partes en el caso hayan reconocido o reconozcan dicha competencia, ora por declaración especial, como se indica en los incisos anteriores, ora por convención especial. Artículo 63 1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización de la parte lesionada. 2. En casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte, en los asuntos que esté conociendo, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes. Si se tratare de asuntos que aún no estén sometidos a su conocimiento, podrá actuar a solicitud de la Comisión. Artículo 64 1. Los Estados miembros de la Organización podrán consultar a la Corte acerca de la interpretación de esta Convención o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos. Asimismo, podrán consultarla, en lo que les compete, los órganos enumerados en el capítulo X de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires. 2. La Corte, a solicitud de un Estado miembro de la Organización, podrá darle opiniones acerca de la compatibilidad entre cualquiera de sus leyes internas y los mencionados instrumentos internacionales.”

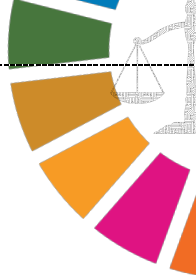


En el presente trabajo analizaré brevemente la función consultiva, describiendo en primer lugar cuál es su objeto, ejemplificando la importancia que esta función ha tenido en el ámbito interno de algunos países de la región, y compararé desde el punto de vista formal y práctico la diferencia en cómo transcurren las audiencias públicas llevadas adelante entre los casos contenciosos y las solicitudes de opiniones consultivas sometidos a la Corte IDH. Para esto último, relataré mi experiencia en oportunidad de participar en las audiencias públicas de solicitud de Opinión Consultiva sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos presentada por la República de Colombia y la República de Chile, realizadas en Manaus, Brasil, los días 27, 28 y 29 de mayo de 2024. Asimismo, la audiencia pública sobre el Caso Collen Leite y otras Vs. Brasil, celebrada con fecha 5 de julio de 2024 en la sede de la Corte IDH, en San José, Costa Rica.

### **1- Función consultiva de la Corte IDH**

En virtud de lo establecido por el artículo 64 de la CADH “Los Estados miembros de la Organización podrán consultar a la Corte acerca de la interpretación de esta Convención o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos. Asimismo, podrán consultarla, en lo que les compete, los órganos enumerados en el capítulo X de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires. 2. La Corte, a solicitud de un Estado miembro de la Organización, podrá darle opiniones acerca de la compatibilidad entre cualquiera de sus leyes internas y los mencionados instrumentos internacionales.”

Como se desprende del precitado artículo, la Corte IDH responde consultas que formulan los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos o los órganos de la misma acerca de la compatibilidad de las normas internas con la CADH, y la interpretación de la CADH o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos.



A diferencia de los casos contenciosos, en las opiniones consultivas no se determina si un Estado incurrió en responsabilidad internacional, precisamente, si violó o no la CADH. En este caso, la Corte IDH se pronuncia sobre las preguntas que se le han realizado, generando estándares sobre algún tema, que luego serán de aplicación en la propia jurisprudencia de la Corte IDH y deberán ser aplicados en el orden jurídico interno de cada Estado parte.

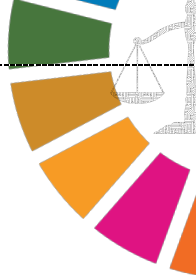
La CADH no establece que los Estados estén obligados a cumplir con las opiniones consultivas, a diferencia de lo que sucede con las sentencias. Sin embargo, la Corte IDH ha establecido que los Estados están obligados a tomar en cuenta las opiniones consultivas al realizar el control de convencionalidad. Por lo cual, en los hechos, sí existe obligación de cumplir con lo establecido por la Corte IDH en las opiniones consultivas, sin importar el Estado que la haya solicitado.

Desde hace un tiempo se ha ampliado el parámetro de convencionalidad a las opiniones consultivas. A modo de ejemplo, esto lo podemos visualizar en la Opinión Consultiva OC-21/14<sup>3</sup> relativa a los derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. En la referida Opinión Consultiva, la Corte IDH expresó que conforme al derecho internacional, cuando un Estado es parte de un tratado internacional, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dicho tratado obliga a todos sus órganos, incluidos los poderes judicial y legislativo, por lo que la violación por parte de alguno de dichos órganos genera responsabilidad internacional para aquél. Es por tal razón que la Corte IDH estima necesario que los diversos órganos del Estado realicen el correspondiente control de convencionalidad, también sobre la base de lo que señale en ejercicio de su competencia no contenciosa o consultiva, la que innegablemente comparte con su competencia contenciosa el propósito del sistema interamericano de derechos humanos, esto es, la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos. Por su parte, en la Opinión Consultiva OC-22/16<sup>4</sup> de 26 de febrero de 2016, la Corte señaló que la labor interpretativa que debe

---

<sup>3</sup> Corte IDH. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014.

<sup>4</sup> Corte IDH. Opinión Consultiva OC-22/16 de 26 de febrero de 2016.



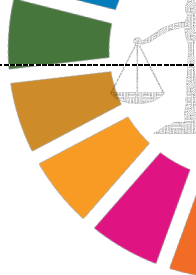
cumplir en ejercicio de su función consultiva difiere de su competencia contenciosa en que no existen “partes” involucradas en el procedimiento consultivo, y no existe tampoco un litigio a resolver. La Corte IDH advirtió que el propósito central de la función consultiva es obtener una interpretación judicial sobre una o varias disposiciones de la Convención o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos. En este orden de ideas, el tribunal destacó que, las Opiniones Consultivas cumplen, en alguna medida, la función propia de un control de convencionalidad preventivo.

Además, resulta importante mencionar que la trascendencia de las opiniones consultivas se ha materializado en los sistemas nacionales a través de importantes reformas. Un ejemplo es la Opinión Consultiva OC-24/17<sup>5</sup>, a raíz de la consulta realizada por el Estado de Costa Rica respecto del cambio de nombre por identidad de género y la habilitación del matrimonio entre personas del mismo sexo, que surtió efectos trascendentales para los costarricenses. En dicha Opinión Consultiva se dispuso que el Estado de Costa Rica debía garantizar a las parejas del mismo sexo los mismos derechos que el ordenamiento jurídico les brinda a las parejas heterosexuales a través del instituto del matrimonio. El tribunal indicó que la implementación del matrimonio igualitario es un imperativo que el país debe cumplir y que no existen motivos, desde el punto de vista de los Derechos Humanos, que justifiquen que ese instituto sea exclusivo de uniones matrimoniales entre personas heterosexuales. Esto generó impacto en Costa Rica, puesto que a partir del 26 de mayo de 2020, entró en vigencia el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo. La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 8 de agosto de 2018, e invocando la Opinión Consultiva 24/17 de la Corte IDH, declaró inconstitucional la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo contemplada en el Código de Familia. En esa sentencia, los magistrados constitucionales otorgaron 18 meses a la Asamblea Legislativa para regular el matrimonio igualitario, al cabo de los cuales, quedaría levantada la

---

<sup>5</sup> Corte IDH. Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017.





prohibición. Cumplido el plazo, el inciso 6) del artículo 14 del Código de Familia, que contenía el señalamiento de que es "legalmente imposible" el matrimonio entre personas del mismo sexo, quedó derogado.

De esta manera, la importancia de las opiniones consultivas expedidas por la Corte IDH es trascendental en el ámbito interno de cada Estado y en la región. Sus opiniones no solo generan estándares para su propio fuero interno, como eje a seguir para resolver casos que se presenten en el futuro, sino que también para el orden jurídico de cada Estado parte. Claramente, esto repercute directamente en la vida de las personas, generando impacto a la hora de revisar la legislación interna y a la hora de tomar decisiones por los jueces de cada Estado.

Por su parte, la resolución de casos contenciosos sometidos a la Corte IDH determina específicamente la responsabilidad internacional o no de un Estado, en particular, disponiendo si violó o no la CADH. Sin dudas, los fallos de la Corte IDH en casos contenciosos también generan estándares internacionales y lineamientos a seguir, debiendo aplicarse en el control de convencionalidad en cada país.

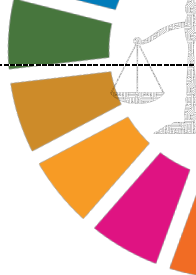
Cabe recordar que, la historia de la Corte IDH indica que las opiniones consultivas emitidas han tenido gran relevancia en la región, desde sus inicios ha sido una función que ha generado impacto trascendental siendo su función preponderante en los primeros años de vida de este tribunal durante el tiempo que no fueron sometidos casos contenciosos a su jurisdicción.

En la actualidad, la Corte se encuentra procesando una opinión consultiva que, a juicio de quien estas líneas escribe, hará historia. No solo los países de la región se encuentran expectantes de su respuesta, sino que el mundo entero está pendiente y necesita respuestas de esta magnitud. Se trata de la solicitud de Opinión Consultiva -32<sup>6</sup>, presentada por los Estados de Chile y Colombia sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos.

En los tiempos que vivimos, la emergencia climática y lo que padece el mundo en relación a los efectos del cambio climático es de relevancia extrema, siendo una

---

<sup>6</sup> Corte IDH. *Solicitud de Opinión Consultiva presentada por Chile y Colombia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 9 de enero de 2023.*



amenaza para la supervivencia humana. Todos los Estados deben colaborar en minimizar el impacto ambiental a causa del cambio climático, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, disponer de normativa relacionada con la adaptación y resiliencia al cambio climático, adoptando medidas adecuadas de responsabilidad. No cabe dudas que, los impactos adversos del calentamiento global tienen efectos negativos en los Derechos Humanos.

## **2- Audiencias públicas**

Las audiencias públicas sobre opiniones consultivas se realizan con el fin de que toda institución o persona interesada pueda prestar sus observaciones y sugerencias de forma oral ante las preguntas formuladas a la Corte IDH sobre la cual se pretende obtener su opinión. Es así que se presentan Estados, universidades, organizaciones no gubernamentales, personas individuales, órganos estatales, organizaciones internacionales, entre otros.

Por su parte, en el marco de la competencia contenciosa de la Corte IDH, previo al dictado de una sentencia, se transitan varias etapas de naturaleza escrita y oral. La etapa oral se lleva a cabo en la audiencia pública, en donde primeramente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos expone los fundamentos de la presentación del caso ante la Corte. A continuación, los jueces escuchan a los peritos, testigos y presuntas víctimas, quienes son interrogados por las partes, y por los jueces si así lo requieren. Seguidamente, se concede la palabra a los representantes de las presuntas víctimas y al Estado demandado para que expongan sus alegatos sobre el fondo del caso. Posteriormente, la Presidencia otorga a las presuntas víctimas o a sus representantes y al Estado, respectivamente, la posibilidad de una réplica y una dúplica. Concluidos los alegatos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presenta sus observaciones finales. Finalmente se abre espacio para las preguntas que pueden realizar los jueces.



### **3- Experiencia fáctica en audiencias públicas**

Actualmente soy Visitante Profesional en la Corte IDH, y he tenido la oportunidad de participar presencialmente de los dos tipos de audiencias públicas mencionados.

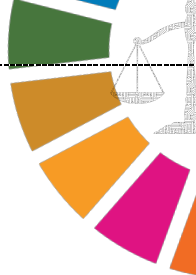
Tal como lo referencié anteriormente, a propósito de la solicitud de Opinión Consultiva sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos presentada a la Corte IDH por parte de Colombia y Chile, se llevaron a cabo audiencias públicas en Manaus, Brasil, los días 27, 28 y 29 de mayo de 2024. El objeto de estas audiencias fue escuchar a los declarantes, desde Estados, instituciones, organizaciones, personas particulares, comunidades, respecto de sus opiniones sobre las preguntas realizadas a la Corte. En esta oportunidad tuve el honor de ser miembro de la delegación de la Corte IDH, colaborando con la organización de la audiencia.

Asimismo, con fecha 5 de julio de 2024 en la sede de la Corte, en San José, Costa Rica se celebró la audiencia pública sobre el Caso Collen Leite y otras Vs. Brasil. El caso se refiere a la supuesta responsabilidad internacional de Brasil por la alegada falta de investigación y sanción de los responsables de las supuestas detenciones arbitrarias y tortura cometidas contra Eduardo Collen Leite y Denise Peres Crispim. El caso versa, también, sobre la alegada ejecución extrajudicial del señor Collen Leite, así como las afectaciones a las que habrían sido objeto su hija Eduarda Crispim Leite y su esposa Denise Peres Crispim, y la supuesta falta de una reparación integral. En esta oportunidad asistí a la audiencia de forma presencial en la sede de la Corte.

Ambos asuntos se encuentran en proceso.

Si bien, formalmente existen diferencias entre un caso y otro en las etapas de la audiencia, me gustaría compartir la experiencia personal vivida en ambas oportunidades, tanto como miembro de la delegación de la Corte IDH así como parte del público presencial.

Sobre la solicitud de opinión consultiva presentada por Chile y Colombia, ha sido récord en la historia de la Corte IDH la cantidad de *Amicus Curae* presentados

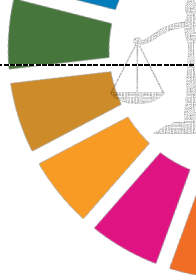


y declarantes en audiencias, lo cual comprueba la importancia del tema en la actualidad.

Las audiencias en las que fui parte de la delegación se desarrollaron en el Teatro Amazonas de Manaus, lugar simbólico debido a que la selva amazónica es considerada el pulmón del mundo, y a donde asistieron diferentes comunidades a expresar su opinión y solicitudes a la Corte para ser tenidos en consideración a la hora de que el tribunal se expida.

Estoy convencido que, si bien se trata de una opinión que tendrá efectos trascendentales para los países de la región, los estándares que se puedan formular podrían ser tomados en cuenta para el mundo entero. Escuchar las declaraciones de personas afectadas por las consecuencias del cambio climático, a causa de la omisión de los Estados en adoptar medidas a tiempo, oír a personas desplazadas a causa de los efectos del cambio climático debiendo abandonar sus hogares, familias, trabajos, y sin soluciones por parte de los Estados, ha generado en el público entero y en mí, la sensación de empatía, y necesidad de buscar soluciones de inmediato. Son varias las personas que pudieron relatar su experiencia, pero sobre todo su sentir y dolor por las consecuencias generadas en sus vidas como consecuencia del cambio climático.

En particular, una de las expositoras representante de la comunidad "El Bosque" de Tabasco, México, declaró sobre los efectos negativos que ha generado las consecuencias del cambio climático en sus vidas, cómo sus hijos no pudieron asistir al mismo centro educativo al que ella concurrió, en el que recibían desayunos escolares, debido a que el mar arrasó con todo. Manifestó que en la actualidad si hay "tiempo malo" no tienen economía porque sus esposos no pueden salir a pescar, y "ya no se puede prevenir cuándo habrá tiempo malo o bueno, el cambio es drástico". También declaró que perdieron sus hogares por completo debido al crecimiento del mar, teniendo que ser evacuados para otros sitios donde ellos no consiguen trabajo porque se dedican a la pesca, y no son personas de ciudad en donde puedan encontrar otros medios de vida. Continuó expresando que sus hijos tienen que viajar desde la ciudad a la comunidad para poder tomar clases, pero no



siempre se dictan por las fuertes lluvias y no cuentan con estructura preparada para eso, encontrándose el centro educativo a la orilla del mar. Tenían clínicas, lugares donde practicar deporte, escuelas, y ahora no tienen nada, todo se lo ha llevado el mar y declara la señora que nadie se ha acercado a brindar una solución. Los evacuaron y los han tratado “pésimo”. Han tenido que salir bajo la lluvia cuando se une el mar con el río, descalzos, entre las piedras, y sacar a sus adultos mayores. Sienten que no es justo que no los ayuden, viven de la pesca y los trasladan a la ciudad donde no hay pesca. Se consideran desplazados climáticos.

Su relato, como el de tantos otros testimonios es prueba fiel de lo emotivo que esto es para los participantes de las audiencias.

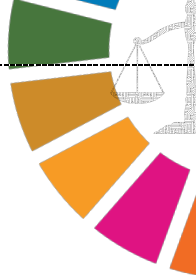
Como contrapartida, en el caso contencioso de la audiencia pública contra el Estado de Brasil, escuchar a la presunta víctima Sra. Denise acerca de las torturas recibidas, sus relatos vividos, las consecuencias que trae consigo y su familia hasta el día de hoy por la época oscura que vivió, ha generado la misma empatía en quienes escuchamos su declaración.

La Sra. Denise relató la secuencia de los hechos sucedidos de forma detallada. Hizo saber sobre su vida y la de su familia luego de tener que huir de Brasil y radicarse en Italia. Hizo énfasis en el trato inhumano que recibió por las fuerzas militares, así como el sufrimiento psicológico que sufrió durante años.

En ambas audiencias, he comprobado vívidamente que el hecho de que las presuntas víctimas sean escuchadas, en asuntos que no se tratan solamente de interpretaciones jurídicas sino que afectan directamente al ser humano, es una forma de reparación. Mostrarle al mundo y expresarle de primera mano a la CorteIDH las situaciones que se han vivido y atravesado, ser escuchadas, es fundamental para el ejercicio de su derecho.

#### **4- Reflexiones finales**

El impacto de las sentencias de la Corte IDH, así como de sus opiniones consultivas, además de ser obligatorias para los Estados, es de gran trascendencia para las personas. Mediante la emisión de opiniones consultivas no solamente se



responden las preguntas solicitadas al tribunal, sino que se establecen estándares que serán eje para la propia Corte y para los órdenes jurídicos internos de los Estados, debiendo ser aplicados en el ejercicio del control de convencionalidad.

Hemos visto que opiniones consultivas ya emitidas han logrado generar cambios fundamentales en algunos Estados, garantizando y protegiendo derechos que han cambiado favorablemente la vida de las personas.

La idea primaria que se puede tener acerca de que las audiencias públicas sobre opiniones consultivas consiste en oír valiosos estudios de expertos del tema que se trate queda chica cuando personas afectadas por la situación relatan su experiencia y sentir.

La función consultiva de la Corte IDH ha sido relevante desde sus inicios, siendo la función principal en sus primeros años. En la actualidad, si bien claramente se han emitido decenas de sentencias sobre casos contenciosos y opiniones consultivas, la importancia y necesidad de responder la Opinión Consultiva presentada sobre emergencia climática y Derechos Humanos que se encuentra en proceso, es apremiante. Opinión que generará un hito en la historia de la región, siendo un gran ejemplo de la vigencia de la función de opinión consultiva de la Corte IDH como instrumento para la protección de los Derechos Humanos.

Antes de finalizar, llamo a reflexionar acerca de la importancia que le otorgan los Estados a las sentencias de la Corte IDH dictadas en casos que establecen responsabilidad a otro Estado y a las opiniones consultivas emitidas.

Por último, comparto una frase de Immanuel Kant que ha guiado mi camino como profesional del Derecho, y que entiendo muestra es el gran desafío y responsabilidad para garantizar los derechos fundamentales en el sistema regional interamericano: “El derecho es el conjunto de condiciones que permiten a la libertad de cada uno acomodarse a la libertad de todos”. Así, la Corte IDH ha demostrado que escuchar en audiencias públicas a presuntas víctimas también en opiniones consultivas, brinda la oportunidad de acomodar la libertad de cada uno a una realidad particular que asiduamente desconocemos.

San José, Costa Rica, 14 de julio de 2024.